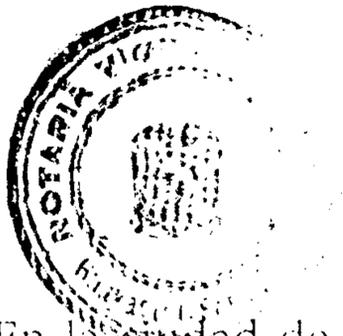




1
2
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA GOVEA INTEGRAL
SERVICE (G.I.S.) CIA. LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: S/. 10'000.000,00).-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día dos de Marzo del año dos mil , ante
7 mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
8 Primero de éste Cantón, comparecen, las siguientes personas:
9 Ingeniero Comercial Carlos Julio Govea Maridueña, casado; señor
10 Jorge Eduardo Franco Novillo, Contador Publico, casado;
11 Eduardo Rafael Govea Maridueña, ejecutivo, divorciado; Lenin
12 Oswaldo Govea Villao, Profesional en Informática, soltero; los
13 comparecientes domiciliados en ésta ciudad, capaces para
14 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
15 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como
16 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
18 SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de
20 Compañías, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
21 CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Los señores
22 Ingeniero Comercial Carlos Julio Govea Maridueña, con Registro
23 Contador Público Autorizado número dos dos uno dos seis,
24 casado; Señor Jorge Eduardo Franco Novillo, Contador Publico
25 Autorizado con Registro Profesional número uno nueve nueve
26 nueve cuatro, casado; Eduardo Rafael Govea Maridueña,
27 ejecutivo, divorciado; Lenin Oswaldo Govea Villao, Profesional en
28 Informática, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores



1 de edad, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. convienen en
2 celebrar como en efecto celebran, el presente contrato de compañía,
3 por el cual constituyen una compañía de responsabilidad
4 limitada, que se denominará Govea Integral Service (G.I.S.) C.
5 Ltda. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía Govea Integral
6 Service (G.I.S.) C. Ltda., se organiza de conformidad con la Ley de
7 compañías, y demás leyes vigentes en el Ecuador y con las
8 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.-
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GOVEA INTEGRAL**
10 **SERVICE (G.I.S.) C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
12 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía
13 es GOVEA INTEGRAL SERVICE (G.I.S.) C. LTDA.- La
14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio
15 principal en la ciudad de Guayaquil y, podrá establecer
16 sucursales y agencia u oficinas en cualquier otro lugar del país y
17 en exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO .-** El objeto social
18 de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:-
19 **SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y OTROS.-** Servicios
20 de Auditoría , Contabilidad, tributarios, sistemas y legales;
21 Asesoría económicas, financieras, gerenciales y
22 administrativas(incluye asesorías en comercio exterior); Asesorías
23 tributarias ; Servicios Jurídicos.- abogados; otros servicios
24 jurídicos;; servicios de elaboración y procesamientos de datos.-
25 **Servicios Técnicos y Arquitectónico.-** Arquitectos, constructores,
26 decoradores de interiores, dibujante y diagramadores, ingenieros
27 civiles, ingenieros mecánicos ; Servicio de Publicidad.-
28 Decoradores de vitrinas; Propaganda al aire libre; Servicios

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCO ANTONIO
DIAZ CASQUETE

1 agencias de publicidad, taller de rotulación; Agencia de Empleos;
2 Servicio de Selección de Personal en el área de recursos humanos;
3 Cursos y seminarios; y actividades afines que se relacionen
4 directamente con los servicios antes descritos. SERVICIOS
5 PRESTADOS A EMPRESAS EXCEPTUANDO EL ALQUILER Y
6 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS.- Administradores;
7 agente afianzado de aduana; Economistas, Ingenieros agrónomos
8 (enólogos, ingeniero de suelo, etc.); Ingenieros Calculistas,
9 Ingenieros Comerciales, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero
10 Industrial, Ingeniero Electrónicos, Eléctricos, Investigación de
11 Mercados, Desarrollo de programas y sistemas para computadora,
12 Ingenieros Mecánicos, Traductores y Mecnógrafas, Vigilancia,
13 Servicios de Fax, Servicios de Maquila, Ingeniero en minas y
14 petróleo, Topógrafos, Profesiones intermedias, licenciados;
15 Antropólogos, Tecnólogos, Doctor en administración pública,
16 Guías Turísticos, Físicos Matemáticos. CONSTRUCCIÓN:
17 Contratista y Subcontratista; Obras de conservación, Mantención,
18 Limpieza y Pintura de Edificios; Construcción y Reparación de
19 Edificio; Construcción de Obras Marítimas, Instalación de
20 Sistemas de Aire Acondicionado y calefacción; Instalación de
21 Equipos Eléctricos en los Edificios; Instalación de Sistemas de
22 Comunicación, Plantas Eléctricas e Hidroeléctrica;; Instalaciones
23 de Estructura de Aluminio; Demolición de Edificios. Construcción
24 de camino, puentes, aeropuertos, obras públicas en general,
25 pavimentos de aceras y calzadas; Construcción de campos de
26 deportes, Construcción de obras sanitarias y alcantarillado;
27 construcción de refinerías, plantas, industriales, mineras;
28 Construcción de viviendas; Construcción y/o instalación de

53

1 impermeabilización; Obras de vías férreas; Instalación de Parquet.
2 COMERCIO AL POR MAYOR .-Distribuidor y mayoristas de
3 papel; Representante y distribuidor de productos químicos;
4 Distribuidor de materiales de construcción; Mayorista y
5 distribuidor de artículos de ferretería, herramientas y armería;
6 Mayorista de hierro y acero; distribuidores de motores, máquinas y
7 equipos y sus respuestos. COMERCIO MINORISTA DIVERSO .-
8 Artículo de aseo y detergente; comisionista y representante;
9 Equipos de computación, Equipos de seguridad industrial;
10 Suministros de computación; Papelería y artículos de oficina;
11 Máquinas de oficina, cálculo y contabilidad; Máquinas y motores
12 y sus repuestos; Material eléctrico; Compra y venta de vehículo;
13 Venta de llantas; Venta de repuestos y material electrónico; Venta
14 de productos químicos; Venta de equipos de comunicación
15 teléfonos. BIENES INMUEBLES.-Arrendamiento; Corredores de
16 Propiedades; Urbanización y lotizaciones; Administración de
17 bienes inmuebles. La compañía podrá dedicarse a la importación,
18 exportación de bienes que se utilicen en la realización de sus
19 actividades. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía
20 podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda
21 clase de sociedades o compañías para aportar capital a las
22 mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
23 participaciones de otras compañías, fusionarse con ellas,
24 incorporarse a ellas a absorberlas. Finalmente, la compañía podrá
25 ser agente, distribuidora o representante de otra sociedad o
26 sociedades jurídicas nacionales o extranjera. Así mismo la
27 sociedad podrá dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles
28 y promover a la fundación de empresas que tengan relación con su



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 objeto. Podrá girar, aceptar, negociar para sí, descontar toda clase
2 de instrumento negociables y demás documentos civiles y
3 mercantiles, y en general, podrá realizar toda clase de actos,
4 contratos y operaciones permitidas por la Ley que sean necesarias
5 y convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

6 **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la
7 Compañía será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha
8 de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil :
9 pero la Junta General, por decisión tomada con asentamiento de
10 un número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo
11 menos al cincuenta y uno por ciento del capital concurrente, podrá
12 prorrogar dicho plazo o disolverse y liquidarse la Compañía antes
13 de su cumplimiento. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

14 **PARTICIPACIÓN, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y**
15 **AMORTIZACIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El
16 capital social es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en
17 mil participaciones iguales e indivisible de diez mil sucre cada
18 una. La compañía entregará a cada socio un certificado de
19 aportación en el que constarán necesariamente, su carácter de no
20 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
21 correspondan. Este certificado irá firmado por el Presidente y

22 Gerente General.- **ARTICULO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-**
23 La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
24 por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para tal efecto,
25 cada año , la Compañía segregará un cinco por ciento de las
26 utilidades líquidas y realizadas.- **ARTICULO SEXTO: DERECHO**
27 **PREFERENCIAL.-** Si se acordare un aumento de capital los socios
28 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a

1 sus participaciones sociales.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
2 **ADQUISICIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PARTES SOCIALES.-**
3 Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de
4 las participaciones correspondientes a los otros socios, a prorrata
5 de sus participaciones. La amortización de las partes sociales será
6 permitida siempre para tal efecto, se cuente con utilidades liquidas
7 disponibles para el pago de dividendos.- **CAPITULO TERCERO:**
8 **DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO OCTAVO:**
9 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Socios es el Órgano
10 supremo de la Compañía, y tendrá los siguientes deberes,
11 atribuciones y responsabilidades: a) Designar y remover al
12 presidente, al Gerente General, a los Gerentes Técnicos y a los
13 Comisarios de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances
14 que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de
15 reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las
16 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en
17 la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento y
18 disminución del capital o prorroga del contrato social; g) Resolver
19 el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
20 compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
21 compañía; y) Acordar la exclusión del socio para las causales
22 previstas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de compañía; j)
23 Dictar los reglamento internos de la Compañía los cuales tendrán
24 fuerza obligatoria para las relaciones entre socios.- **ARTICULO**
25 **NOVENO.-** La Junta General formada por los socios legalmente
26 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La
27 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
28 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 no representan más de la mitad del capital social. La Junta
2 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
3 socios presentes, debiendo expresarse así en la referencia
4 convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del
5 contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
6 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO.-** En las Juntas
8 Generales, por cada participación, el socio tendrá derecho a un
9 voto.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** El funcionamiento, forma y
10 época de convocatoria y constitución de la Junta General y la
11 representación en ellas de los socios se sujetarán a lo dispuesto en
12 la Ley de Compañías, en los Artículos ciento dieciocho, ciento
13 diecinueve, ciento veintiuno y demás disposiciones pertinentes a
14 la Ley de Compañía. La Junta General será presidida por el
15 Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará de
16 secretario, salvo en los casos previstos en el Artículo Décimo
17 Séptimo.- **ARTICULO DUODÉCIMO: ACTAS.-** Las actas de las
18 Juntas Generales se llevarán en hojas movibles escritas máquina,
19 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
20 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente
21 General, o el Secretario o por quien hubiere hecho sus veces.-
22 **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO**
24 **TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La
25 sociedad será administrada por el Presidente, Gerente General y
26 por o más Gerente Técnicos.- La sociedad será representada legal,
27 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y/o Presidente
28 designado por la Junta General de Socios.- **ARTICULO DÉCIMO**

1 CUARTO.- La compañía tendrá un Presidente elegido por la junta
2 General y durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Son
3 atribuciones del Presidente, además de las que le confieren la
4 Leyes, las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General;
5 b) Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato que considere
6 lesivo a los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la
7 Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos
8 y resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar la buena
9 marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta
10 General; Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la
11 sociedad para el cumplimiento de sus fines; f) Administrar los
12 bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; g)
13 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía
14 conjuntamente o por separado con el Gerente General pudiendo ser
15 socio o no de la compañía h) Firmar los certificados de aportaciones.-

16 **ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO.-** El Gerente General será
17 nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio
18 de su cargo y tendrá los siguientes deberes y atribuciones a)
19 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en
20 conjunto o por separado con el Presidente pudiendo ser socio o no
21 de la compañía y administrar la Compañía sujetándose a los
22 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes
23 estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones
24 de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos;
25 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras
26 de cambio pagaré y otros valores negociables, cheques y ordenes
27 de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; c) Firmar contratos y
28 contratar préstamos; d) Comprar vender o hipotecar inmuebles y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
2 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
3 sobre ellos previa autorización de la junta general de socios; e)
4 Conferir poderes. El Gerente General necesitará autorización de la
5 Junta General de Socios podrá otorgar estas autorizaciones al
6 efectuar el nombramiento del Gerente General o posteriormente; f)
7 Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados
8 sus contratos cuando fuere convenientes para los intereses sociales
9 ciñéndose a lo que dispone la Ley; g) Tener bajo su
10 responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la
11 Contabilidad Archivo de la Sociedad; Llevar los libros de acta y de
12 socios y participaciones; i) Firmar los certificados de aportaciones
13 j) presentar anualmente a la Junta General de Socio un informe
14 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y más
15 documentos pertinentes; k) Hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de Socios, l) Convocar a las Junta Generales
17 Ordinarias y Extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en
18 el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías; m) En general
19 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
20 administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
21 determinados en la ley para los administradores y que estos
22 Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.
23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Socios
24 nombrará Gerentes Técnicos, quienes tendrán , entre otras
25 funciones, las siguientes: a) Suscribir a nombre de la compañía
26 informes y correspondencia exclusivamente en el ámbito
27 profesional de su competencia: b) Supervisar profesionalmente los
28 trabajo de su responsabilidad en las áreas técnica de su

1 competencia.- c) durarán en sus funciones 1 año pudiendo ser
2 reelegido de acuerdo a las necesidades de la compañía.

3 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de socios
4 podrá designar un Secretario de la compañía, quien deberá actuar
5 como tal en las Juntas Generales de Socios y cuidará que se lleven
6 correctamente los libros de la compañía, sin perjuicio de las
7 atribuciones que al respecto corresponden al Gerente General de
8 conformidad con la Ley, y en general realizará todas las funciones
9 que normalmente le corresponden a un secretario, a falta del
10 Secretario actuará como tal el Gerente General. **ARTICULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE , EL GERENTE**
12 **GENERAL Y LOS GERENTES TÉCNICOS,** deberán permanecer
13 en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, sin perjuicio
14 de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de
15 compañías. Al término del periodo, la Junta General podrá
16 volverlos a designar para otro nuevo período y así
17 indefinidamente. La Junta General de socios podrá también
18 removerlos por causa de Ley de acuerdo a las disposiciones
19 legales que fueren aplicables. Sus renunciaciones serán aceptadas por la
20 Junta General de Socios.- La Junta General de Socios podrá confiar
21 uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos sean
22 compatibles.- **CAPITULO QUINTO: DERECHO DE LOS**
23 **SOCIOS: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.-**
24 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Los derechos, obligaciones y
25 responsabilidades de los socios son los previstos en los Artículos
26 ciento dieciséis, ciento diecisiete y demás artículos pertinentes de
27 la Ley de Compañía Vigentes.- **CAPITULO SEXTO: DEL**
28 **EJERCICIO ECONÓMICO DE LA DISTRIBUCIÓN DE**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA.
2 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La distribución de las
utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reserva
facultativas serán resueltos por la Junta General de Socios, a
recomendación del Gerente General de acuerdo con lo dispuesto
en la Ley y en los presentes Estatutos. Los dividendos que se
resuelva a distribuir, hechas que fueren las deducciones previstas
por las leyes especiales, serán repartidos entre los socios a prorrata
de las participaciones sociales pagadas por cada año.-
10 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de
11 la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
12 uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO
13 TERCERO.- En caso de disolución de la compañía, no habiendo
14 oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el
15 Gerente General.- En el caso de haber oposición a ello, se elegirán
16 los liquidadores en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
17 Socios señalándose las facultades especiales. Para la liquidación
18 de la compañía se aplicarán las normas establecidas por la Ley.-
19 CLÁUSULA TERCERA: APORTACIONES, ENTREGAS Y
20 PARTICIPACIONES.- Los socios suscriben y pagan sus
21 aportaciones, hechas en efectivos en la siguiente forma: UNO.-
22 Carlos Julio Govea Maridueña .- Novecientas noventa y siete
23 participaciones; Valor suscrito: Nueve millones novecientos
24 setenta mil sucres.- Valor Pagado.- Cuatro millones novecientos
25 ochenta y cinco mil sucres. DOS.- Eduardo Rafael Govea
26 Maridueña.- Una participaciones; Valor suscrito: Diez mil sucres .-
27 Valor Pagado.- Cinco mil sucres. TRES.- Jorge Eduardo Franco
28 Novillo.- Una participaciones; Valor suscrito: Diez mil sucres;

1 Valor pagado.- Cincomil sucres. CUATRO.- Lenin Oswaldo
2 Govea Villao.- Una participaciones; Valor suscrito: Diez mil
3 sucres; Valor pagado.- Cinco mil sucres. Total número de
4 participaiones mil participaciones: total valor suscrito: Diez
5 millones de sucres.- Total Valor Pagado cinco millones de sucres.
6 Se encuentra suscrito y pagado el cincuenta por ciento del capital
7 social. El saldo del capital social será pagado en numerario en un
8 plazo de doce meses a contarse de la fecha de inscripción del
9 contrato social en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA CUARTA:**
10 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los Fundadores
11 declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de
12 premio, corretaje o beneficio alguno; b) Que autorizamos al ab.
13 HAYDEE ADRIAN, para que realice todas las gestiones judiciales
14 y extrajudiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal
15 constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en
16 el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley
17 está obligada a permanecer; c) Que comparecemos a suscribir esta
18 escritura de Fundación dando nuestro consentimiento a los actos
19 constitutivos de esta Sociedad; d) Que al tenor del Artículo ciento
20 ochenta y uno del Código Civil, nuestras cónyuges señoras:
21 Maritza F. Wong. Muñoz y Patricia Vargas Aguirre casadas con
22 Carlos Julio Govea Maridueña, Jorge Eduardo Franco Reyes,
23 respectivamente, comparece para dar su consentimiento expreso
24 para realizar los actos de disposición contenidos en el contrato de
25 sociedad de escritura pública.- Usted Señor Notario, se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
27 pleno efecto de la presente escritura.- Esta minuta está firmadas
28 por el Abogado HAYDEE ADRIAN con matrícula profesional del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3030051

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ADRIAN VANEGAS HAYDEE

Fecha Reservación: 08/02/2000

PRESENTE:

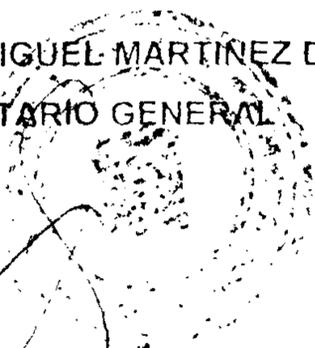
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOVEA INTEGRAL SERVICE (G.I.S.) CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 08/05/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





ABN-AMRO Bank

GUAYAQUIL

Fco de P. Ycaza 454 y B. Moreno
Guayaquil - Ecuador

Casilla de Correo 09-01-5830
Telefono 502 777
Fax 506 1751 Telex 43118 BKOLAN ED

GUAYAQUIL , Marzo 02 del 2000

C E R T I F I C A C I O N

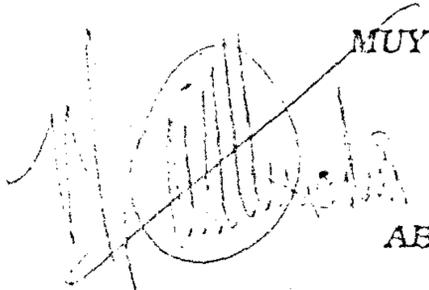
EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA EL 02 DE MARZO DEL 2000. EN SUS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA :GOVEA INTEGRAL SERVICE (G.I.S) CIA. LTDA.-LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE S/5'000.000,=(CINCO MILONES 00/100), EFECTUADO POR PARTE DE:

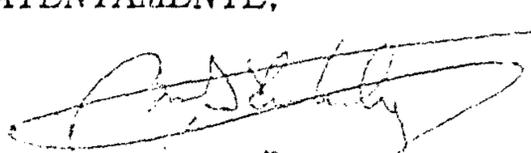
C.P.A. ING.COM. CARLOS JULIO GOVEA MARIDUEÑA	4'985.000,00
C.P.A. JORGE EDUARDO FRANCO NOVILLO	5.000,00
SR. EDUARDO RAFAEL GOVEA MARIDUEÑA	5.000,00
SR. LENIN OSWALDO GOVEA VILLAO	5.000,00
	=====
TOTAL DEPOSITADO	S. 5'000.000,00

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE GOVEA INTEGRAL SERVICE (G.I.S.) CIA. LTDA., NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

MUY ATENTAMENTE,


Rafael Janetta


Beatriz Hidalgo

ABN AMRO BANK

SUCURSAL GUAYAQUIL



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Colegio de Abogado del Guayas, Número cuatro mil seiscientos
2 sesenta y uno.- Abogada HAYDEE ADRIAN VANEGAS.- Registro
3 número cuatro mil seiscientos sesenta y uno.- Guayaquil".- 30
4 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
6 agrega el documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a
7 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
8 aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en
9 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-
10
11

13 Ing. Com. Carlos Julio Govea Maridueña

14 Ced.U.No. 0906027172

Cert. de Vot. No. 0095-048

17 Jorge Eduardo Franco Novillo

18 Ced.U.No. 090436260-2

Cert. de Vot. No. 0020180

21 Eduardo Rafael Govea Maridueña

22 Ced.U.No. 090348589-4

Cert. de Vot. No. 0050-255

26 Lenin Oswaldo Govea Villao

27 Ced.U.No. 0917437170

Cert. de Vot. No.

28 Palatino-13

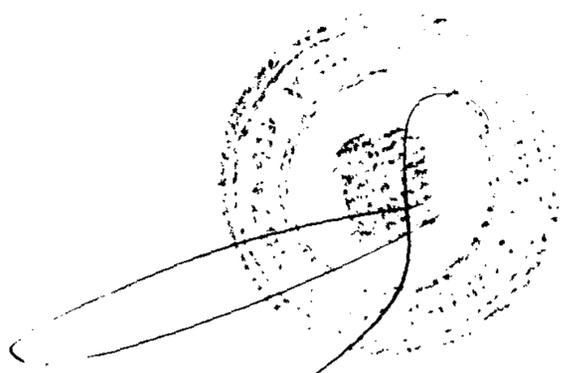
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

10

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten Signature]
Notario del Cantón Guayaquil

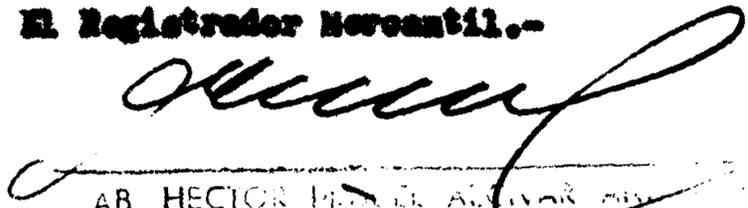
4

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-LJ-0001458, dictada el 23 de Marzo del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía GOVEA INTERNATIONAL SERVICE (G.I.S.) C. LTDA., de fojas 21.908 a 21.925, número 6.444 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.192 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

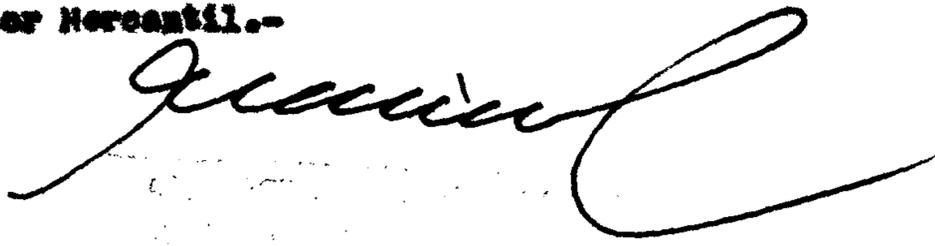
[Handwritten Signature]
B. HECTOR MARCO ALONSO ALONSO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-

quil, trece de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MARCELO ARCHIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía **GOVEA INTEGRAL SERVICE (G.I.S.) C. LTDA.** - Guayaquil, trece de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que permite la Ley, bajo el número 210, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil.-

El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MARCELO ARCHIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



TRAMITE No. 385

OFICIO No. SC.SG.2000

0707246

Guayaquil,

1 JUNIO 2000

Señor Gerente
BANCO ABN-AMRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplen: comunicar a usted que la compañía GOVEA INTEGRAL SERVICE (G.I.S.) C. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCV